



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA CUANTÍA - GARANTÍA REAL)
RADICADO 68-001-40-005-2019-00546-00
DEMANDANTE: MARÍA TERESA PEREIRA DE NAVAS (C.C. N° 27.937.415)
DEMANDADO: PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS (C.C. N° 13.823.135)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 9 de marzo de 2021.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Aún cuando la parte demandada guardó silencio frente a lo dispuesto en auto de 6 de noviembre de 2020, este juzgado encuentra viable la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas procesales presentada por la parte demandante. Dicho lo anterior, se dispondrá la cancelación de los gravámenes hipotecarios contenidos en la escritura pública N° 1440 de 24 de junio de 2005 de la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga, ampliada mediante la escritura pública número 1186 de 14 de mayo de 2008 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, los cuales recaen sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 300-32782 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** de la presente actuación adelantada por **MARÍA TERESA PEREIRA DE NAVAS (C.C. N° 27.937.415)**, en contra de **PABLO ANTONIO ACEROS BALLESTEROS (C.C. N° 13.823.135)**, por pago total de la obligación y costas procesales.
2. **CANCELAR** los gravámenes hipotecarios contenidos en la escritura pública N° 1440 de 24 de junio de 2005 de la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga, ampliada mediante la escritura pública número 1186 de 14 de mayo de 2008 de la Notaria Sexta de Bucaramanga, los cuales recaen sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 300-32782 de la Oficina de Instrumentos Publicos de Bucaramanga.
3. **DESGLOSAR** los documentos respectivos previo pago del correspondiente arancel judicial, dejando las constancias de rigor.
4. **CANCELAR** las medidas decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución.
5. **ARCHIVAR** el expediente una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 41. Fijado a las 8: a.m. del día 10 de marzo de 2021 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO